GACET DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 13 de setiembre de 1885.

NUMERO 185.

ADMINISTRACION.

INFRESTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

este mes tiene 30 días.

. San Leoncio, mártir; San Guido de Anderlecht; San Macedonio, mártir. Del Ant. Testamento: los dos Tobias Sabado 12. y la jóven Sara.

Domingo 13. El Dulce Nombre de Maria, San Felipe, martir; San Eu-logio, obispo; San Amadeo, abad; San Maurilio, obispo de Angers.

Times 14. La Exaltación de ta Santa Cruz, San Materno, obispo de Tre-

Visita general de cárceles.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso. Sesión

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaria de Gobernación.

Acuerdos. - Oficio. Secretaría de Hacienda.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia-Edictos.

Sección de Avisos. Anuncios.

- Acuerdos. - Circular. - Oficio.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 162, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día jueves diez de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, con asístencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Shenz, Tinoco, Sibaja, Barquero, Fonseca, Soto, García, Oreamuno D., Brenes, Ulloa F. P., Dávila, Viguez, Rivera, Castro L., Segreda, Ulloa G., Castro J. A

Art. 19-Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó. Art. 20—El Representante Tinoco, refiriéndose á lo expuesto por el Secretario Ulloa G. en el artículo 2º del acta que antecede, manifestó: que por deber de cortesia debía acordarse que se înserte en el acta del día de hoy la exposición en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, refutó los cargos que el Poder Ejecutivo creyó que se le habian hecho por la Comisión del mismo ramo en el dictamen vertido sobre el

testó: que creía que el Congreso no faltaba á ningún deber de cortesía, puesto que el Señor Ministro no había solicitado de la Cámara que se insertara en el acta su exposición integra, y que por otra parte no había dejado copia de ésta en la Secretaría, ni había tampoco solicitado oficialmente que dicha exposición se incluyese en una de las actas signientes. El Diputado Fonseca observó: que tomando en consideración la dignidad del Congreso, opinaba por que no se insertase la citada exposición en la presente acta. Después de algunos debates, el Representante Ulloa G., adhiriendose á la moción anterior, díjo: que no habiéndose publicado aun el dictamen á que dicha moción se refiere, y atendida la relación existente entre éste y la exposición de que se trata, proponía se mandara también insertar el dictamen aludido. El Diputado Tinoco aceptó la adición propuesta por su antecesor. Se puso en dis-cusión la moción referida, y después de varios debates se aprobó con la adición de que se ha hecho referencia.

Los documentos á que se refiere el acuerdo anterior dicen literalmente

Exemo Congreso Constitucional.

vuestra deliberación, ajustado en cuestión canal. esta ciudad el 29 de agosto último, entre el Honorable Sr. Ministro de Fomento, Doctor Don Carlos Durán, por parte del Gobierno de esta República y Don C. F. Willis, apoderado del Sr. Minor C. Keith, tivo. para la construcción de un ferrocarril que principiará en el punto cedentes, y á su juicio no han cesaque elija el contratista en la línea atlantica al Occidente del río Jiménez, y se extenderá hasta la ción expresada, aplazando la celefrontera de Nicaragua.

Este contrato, con modificaciones de poca importancia, es el mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del 16 de marzo del corriennó V. E. devolver al Poder Ejecu- nal. tivo, para que en el caso de que las nal celebrado con Nicaragua y o- grandes utilidades. tras condiciones que allí se expre- Por otra parte, las concesiones te. respectivo contrato.

cepto, propuso ee acuerde la inserción junio de este año, inserta en la Ga- utilidades para el país, en el caso indicada. El Secretario Ulloa G. con-ceta del 14 del mismo mes, contes- de que nuestro Gobierno estuviere mos excusarnos de copiar los si-solicitara la empresa. guientes párrafos.—"El Gobierno cidido el Congreso de aquel país, guardemos pues que esa empresa volver á ocuparse del asunto á fines haga sus propuestas á Costa-Rica; quiere el Gobierno hallarse desli- de usar del derecho de tanteo que gado de todo aquello que por algún le reservó el artículo 25 del contramotivo pudiera ser un obstáculo á to de 21 de abril de 1884. Pero la realización del canal: quiere te- hacer hoy concesiones inconsideraner completa libertad de acción pa- das, es dar autorización á un partira dar impulso y auxiliar, con todas cular para que negocie con perjui-

> el Gobierno que no debe celebrar ranza tangible de su mayor prospeirdad.

El Poder Ejecutivo aplaza la discusión (de las bases) hasta que se una empresa de utilidad común! La Comisión de fomento se ha resuelva definitivamente por el Conimpuesto del contrato sometido á greso de la Nación Americana, la

> El editorial de la Gaceta Oficial de 18 del mismo mes se expresa casi en los mismos términos, y con buenos argumentos apoya la resolución tomada por el Poder Ejecu-

> La Comisión acepta estos antedo las causas que decidieron al Pobración del contrato de que nos ocupamos, para mejor oportunidad.

No encuentra la Comisión verila Nación á festinar este asunto, sin aun sin tomar en cuenta las ventate año, en forma de bases, el cual aguardar el corto lapso de tiempo jas que traerá esa reserva. en el artículo 5º del acta del Con- que falta para que el Congreso Agreso de 18 del mismo mes, orde- mericano decida el asunto del ca- gratitud hacia nuestra hermana ma-

bases propuestas no afectaran en no Norte-Americano ha elogiado negociar libremente con la gran Remanera alguna el resultado de las la prudencia del de Costa-Rica en pública. Seamos justos, no desvirgestiones que la Nación había he-aplazar el contrato de ferro-carril, tuemos con hechos inconsultos, el cho ante el Gobierno de los Esta- hasta que por él se haya resuelto buen concepto de juicios con que dos Unidos, sobre los derechos que la cuestión de canal, obra magna aquella Nación nos ha calificado, ni Costa-Rica cree tener en el territo- que está resuelto á llevar á cabo y derrochemos con necias condescen-rio designado en el contrato de ca- de la cual Costa-Rica reportará dencias, la riqueza que de aquella

san, ajustara con el proponente el que en el contrato de que nos ocu-

tación que el público y varios de desligado de todo otro compromiso, los Honorables Diputados miraron y por consiguiente en la posibilicon placer, y de la cual no pode- dad de hacer las concesiones que

Es una verdad incontrovertible de los Estados Unidos de América que la empresa del canal debe hatrata de realizar, por su cuenta, el cer un ferro-carril en territorio de canal interoceánico por el istmo de Costa-Rica, como auxiliar indispen-Centro-Amárica, puesto que ha de-sable de los trabajos del canal. Adel presente año: y para el evento y si el Señor Keith da á la Nación de que la resolución sea favorable, lo que ofrezca aquella empresa, puesus fuerzas, la gigantesca empresa, cio nuestro y de dos naciones ami-Por estas consideraciones juzga gas, Norte América y Nicaragua.

Si no se efectuara por desgracia ningún contrato que pueda afectar el canal proyectado, sería á Nicaralos intereses del canal, mientras es- gua á quien convendría hacer ese to sea para Costa-Rica una espe- ferro-carril: con cuánto placer podría Costa-Rica ofrecer á una Nación vecina y amiga su territorio y todas las facilidades posibles para

Por otra parte, la República de los Estados Unidos tiene bastantes afecciones por Costa-Rica, como lo ha demostrado en el pasado conflicto centro-americano y en la atención que prestó á nuestro Ministroque se presentó allí á hacer ostentación de nuestro derechos en el territorio que pudiera ocupar el canal: merece, pues, muchas consideraciones de nuestra parte, y no le guardaríamos ninguna, mereceríader Ejecutivo á dictar las resolu- mos el calificativo de impolíticos si sabiendo, como lo sabemos, que él tendrá necesidad de ocupar parte de nuestro territorio, nos apresuramos á regalar á un tercero ese teficado ningún hecho que obligue á rritorio, antes que reservárselo á él,

Siquiera por un sentimiento de yor, debemos desechar todo contra-Sabe la Comisión que el Gobier- to, toda liga que nos impida poder nación nos vendrá indefectiblemen-

Estas consideraciones y otras pamos se hacen al Señor Keith, muchas que no se ocultan á la pe-El Gobierno, interpretando el sin ventajas positivas, podrán, den-netración de V E., obligan á la Cocontrato Durán-Keith, referente á la justo deseo del Congreso, dió al tro de poco tiempo, hacerse á la misión á opinar que no hay moticonstrucción de un ferro-carril á la contratista la costestación corres- Compañía ó Gobierno que constru- vo alguno para festinar este asunto, frontera de Nicaragua, y en tal con- pondiente, en nota nº 250 de 12 de ya el canal, de seguro con grandes terminando el aplazamiento que

con tanto acierto le ha decretado el en que ella presentaba su diciamen: he Poder Ejecutivo, y enesta virtud os aqui el motivo por que uno de los Dipropone el siguiente proyecto de purados pide hoy la revisión que se disresolución.

El Congreso &

Considerando: que el contrato celeorado en esta ciudad, el 29 de azosto último, entre el Ministro de Fomento y el Señor Minor Cooper Keuh para la construcción de un ferro-carril, llevado á efecto obstaculizaria los arreglos que Costa-Rica pudiera hacer con el Gobierno de los Estados Unidos para la excavación de un canal interocéanico en el itsmo de Centro-América.

Considerando: que es una atención debida á dicho Gobierno, aguardar que él resuelva esa cuestión, en la que también se encuentra interesada esta República y la de Nicaragua.

Considerando: que ese aplazamiento en nada perjudica los intereses de Costa-Rica, puesto que eso tendrá lugar en fines del presente año, y el Señor Keith apenas ofrece dentro de un año terminar los estudios científicos de la línea que propone construir,

ACCERDA:

Aplazar la discusión del contrato de que se ha hecho relación, hasta que el Gobierno de los Estados Unidos haya resuelto la construcción del canal, en la cual se encuentra interesada la República.

Este es el parecer de la Comisión; más, V E., con su acostumbrado tino, resolverá lo mejor.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, setiembre 4 de 1885.

E. C. C.

José A. Castro.—Manuel Dávila. Telésforo Alfaro.—Juan J. Elloa G.

Honorables Diputados;

Por primera vez tengo la honra de presentarme ante vosotros para tomar parte en vuestras discusiones: hago uso de la facultad que para ello tienen los Secretarios de Estado, en virtud de una concesión constitucional.

No vengo á defender el contrato Durán—Keith, pues no es éste el asunto que se discute. Vengo á dar apoyo á la moción que acaba de hacer el Señor Diputado Segreda. Decidisteis aprobar el dictamen en que la Comisión de fomento os propuso aplazar indefinidamente la discusión del contrato aludido, y el Señor Diputado Segreda ha hecho moción para que se revea el acuerdo en que la respetable Cámara concedió su aprobación á aquel dictamen. Este fué acogido por vosotros después de acalorada discusión.-Desechasteis la idea del Honorable Diputado Esquivel, la idea de diferir la Cámara, que, habiendo creído que el las en los territorios de Talamanca, importante documento alcanzaría la Térraba ó Boruca. honra de ser discutido, habíanse contentado con darle por lo pronto una li- esas quinientas mil manzanas, sin ningera lectura, y con reservarse el estu- guna obligación de su parte;-el condio detenido para más adelante. A es-strato que os fué sometido por el Gopor la Comisión, en el instante mismo vieren cultivados.

Yoy, pues, á ocuparme en combatir el diciamen, y vov á aprovechar tan oportuna ocasión para defender al Gabinete, de que tengo á mucha honra formar parte, de los serios cargos que le ha dirigido la Comisión: tales como de haber, incurrido en FESTINACIÓN, de tratar de hacer concessiones inconsideradas, de falta de emsideración é ingratitud hacia la nación americana, de impolítica, de descirtuar con hechos inconsultos el buen concepto de juiciosos en que nos ha tenido Norte América: en an, se nos ha hecho el cargo de *que tra*tamos de derrochar, con necias condescendencias, las riquezas que de aquella nación nos vendrían indefectiblemente.-Esas inculpaciones son de tal manera gratuitas, inmerecidas é inesperadas, que el dictamen en que se leen no parece sino un artículo de la oposición que hostiliza sistemadamente al Gobierno, y de ningún modo el trabajo desapasionado de una entidad oficial que debe aspirar al bien del país y á mantener la mejor armonía con los otros Poderes públicos.

Empieza la Honorable Comisión por afirmar que el contrato sometido á la aprobación del Congreso es-con modificaciones de poca importancia—el mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de 16 de mayo del corriente año.

Verdaderamente que no acierto á comprender semejante aserción, tanto más, si como debo suponerlo para no inferir agravio á la Comisión, ésta con el debido cuidado ha hecho el estudio comparativo de ambos documentos.

En la concesión propuesta por Mr. Keith en 31 de diciembre de 1884 y publicada en el Diario Oficial, se pedía derecho exclusivo para construir un' ferro-carril, etc., etc. El contrato Durán-Keith apenas concede el derecho | é importantemente modificada, que no para hacer tal construcción.

En ese documento se señalaban diez y ocho meses para la terminación de los estudios científicos;en el contrato Durán-Keith se reduce el término á doce meses.

En aquella concesión se pedían cinco años y medio para la terminación de los trabajos; en ésta sólo se dan tres para el mismo objeto.

Para el lecho del ferro-carril solicitaba Mr. Keith, libres de todo costo, todos los terrenos necesarios; -el contrato Durán-Keith sólo le concede las tierras baldías que ocupe, y deja al contratista, por consiguiente, obligado á comprar las de particulares que pueda necesitar.

Mr. Keith pedía en su solicitud quinientas mil manzanas de terrenos baldíos á uno y otro lado del ferro-carril, ó en cualquier otro punto del territorio de la República, sin ninguna condición de alternabilidad en los terrenos; el contrato Durán-Keith concede al contratista sólo cuatrocientas mil manzanas (400,000) de terreno baldío, de las cuales sólo doscientas mil (200,000) podrá tomar á uno y otro lado del ferrocarril, y esto en lotes á lo más de seisdiscusión del dictamen hasta vuestra cientas manzanas (600), alternando con sesión de hoy, con el fin de que el contrato pudiera ser estudiado suficiente- va el Gobierno; y las otras doscientas mente por no pocos miembros de la mil manzanas (200,000) ha de tomar-

Mr. Keith solicitaba la propiedad de tos Diputados-y tengo razones para bierno, le impone el deber de cultivar creer que no estaban en muy corto nú- esos terrenos, so pena de que vuelvan mero—les era bien dificil determinarse al poder de la nación, si á los veinte á aceptar el aplazamiento propuesto años de aprobado el contrato no estu-

El contrato Durán-Keith, impide además que el contratista pueda tomar los terrenos que se le conceden, en una íaja de diez millas (10) de ancho, á lo largo del Lago de Nicaragua y del 🗝 río San Juan, modificación importante, encaninada á defender esa zona para concederla á la empresa que realice el canal de Nicaragua.

Señores Diputados: habrá entre vosotros quien afirme todavía que son de poca importancia las diferencias indicadas? ¡No me será permitido ahora sospechar que el estudio que del contrato hizo vuestra Comisión de fomento, fué poco profundo y poco detenido? No podré con justicia decir de esa Comisión lo que ella ha dicho injustamente del Ejecutivo: es decir, que ella ha procedido con festinación? ¿Puede haber algo más festinado que su dictamen?

Pero no son solamente esas las modificaciones de poca importancia que se hicieron á la concesión:

El contrato exceptúa de la inmigraeión que el contratista proyecta, las razas africana y asiática, y Mr. Keith no las excluía.

Mr. Keith pretendía poder extender títulos de propiedad sobre los terrenos concedidos que enajenara, pretensión inaceptable que se modificó en el sentido de que el traspaso de la propiedad se hiciera con arreglo á las leyes de

Solicitaba Mr. Keith exención de toda clase de impuestos para los terrenos concedidos y para los inmigrantes, lo que se modificó en el sentido de no recargarios con otros impuestos fuera de los que actualmente se hallan establecidos en la República.

Pretendía Mr. Keith ser dueño de todas las riquezas minerales y químicas que se encontraran en los terrenos de la concesión, contra lo establecido actualmente por nuestras leyes. Esta parte de su solicitud fué tan profunda aparece absolutamente en el contrato de 29 de agosto último.

Una de las pretensiones más exageradas de la solicitud Keith era la de que el Gobierno se comprometiera á impedir que dentro de una distancia de quince leguas, á uno y otro lado del ferro carril, se construyera otro, mientras durara esta concesión. Si á ello se hubiera accedido, se justificaría vuestra Comisión de haber dicho que se impedía construir un ferro-carril á lo largo deltrazo del Canal interoceánico en territorio de Costa-Rica; pero no siendo así, es gratuito el reproche.-Esa pretensión fué modificada profundamente, pues sólo se concedió al contratista, por el término de veinticinco años, el derecho de tanteo para la construcción de cualquier otro ferro-carril, que se proyecte en una faja de diez millas (10) á uno y otro lado del de su concesión, con el cargo, el contratista, de pagar los gastos de estudio y localización de la linea que el Gobierno ú otra compañía proyécte.

En la solicitud de 31 de diciembre próximo pasado, se exceptuaba el material rodante, de las propiedades del ferro-carril, que á la espiración de los contrato que ha aceptado el Gobierno 99 años de la concesión, vendrían á ser fuera el mismo que propuso Mr. Keith, propiedad del Gobierno;—en el contrato de 29 de agosto último, el material rodante está incluído en dichas propiedades.

En este último contrato se estipula el derecho que tiene el Gobierno de hacer examinar el ferro-carril, durante los diez últimos años, con el objeto juicio del Gobierno no obstaculiza de de exijir que esté en perfecto estado al tiempo de la entrega, y de tomarlo inmediatamente por su cuenta si no se cumple con esta obligación.-Esta salvedad modifica esencialmente la solicitud de Mr. Keith, en la cual no se encuentra ninguna cláusula semejante.

Creo haber demostrado hasta 🛭 🖘 ciedad que las modificaciones introducidas á la solicitud de concesiones de Mr. Keith, publicada en el Diario Oficial de 16 de mayo áltimo, no sólo no son de poca importancia como pretende vuestra Comisión de fomento, sino que la tienen tan grande, que hacen aceptable y oportano lo que antes parecía inaceptable é inoportuno, por la împosibilidad en que nos dejaba de entrar en arreglos con ninguna compañía ó Gobierno que pretendiera la canalización interoceánica ó la construcción de nuevos ferro-carriles por aquel lado.

Sigue vuestra Comisión de fouente diciendo que el contrato publicado en la Gaceta Oficial de 16 de mayo del corriente ano, fué devuelto por V. E. al Poder Ejecutivo para que, en el caso de que las bases propuestas no afectaran en manera alguna el resultado de las gestiones que la nación había hecho ante el Gobierno de los Estados Unidos, sobre los derechos que Costa-Rica cree tener en el territorio designado para la excavación del canal, en virtud del contrato celebrado por aquel, Gobierno con el de Nicaragua, ajustara con el proponente el respectivo con-

Aquí también ha padecido un error vuestra Comisión. Es cierto que el Honorable Diputado Dávila expuso una opinión en ese sentido; pero una opinión, aun concediendo que fuera una acertada intención, no fué lo que decidió al Congreso. Este alto Cuerpo simplemente aceptó la idea del Honorable Representante Segreda, de que se devolviera al Poder Ejecutivo el proyecto mencionado, con el objeto de que, si lo creía conveniente, celebrara el contrato respectivo y lo sometiera á la aprobación del Congreso.

La idea de que la concesión, tal cual la solicitaba Mr. Keith, podría poner trabas á la construcción del Canal, dominaba en el Gobierno desde un principio, sin haberse fijado en la opinión del Honorable Diputado Dávila, quien, por otra parte, se refería á las gestiones de Costa-Rica ante los Estados Unidos, sobre la cuestión Canal. Por eso, después de haber conferenciado con quien se creía ser agente especial de Mr. Keith para tratar esta cuestión, y de ver que no era posible modificar las bases propuestas, en el sentido de no poner obstáculos á la realización del Canal, se contestó en ese sentido al representante de Mr. Keith, en Costa-Rica, por medio del oficio número 250 de 13 de junio de este año, de cuyo oficio reproduce varios párrafos la Comisión de fomento, manifestando que acepta sus conceptos, y que á su juicio no han cesado las causas que decidieron entonces al Poder Ejecutivo á aplazar, para mejor oportunidad, la celebración del contrato proyectado.

Viene luego el cargo indirecto de que el Gobierno ha festinado este asunto, por no haber aguardado el corto lapso que falta para que el Congreso Americano decida el asunto del Canal. —Ese cargo tendría razón de ser si el y que el Gobierno rechazó; pero después de esa circunstancia, para reconsiderarlo, el agente de Mr. Keith presento bases más favorables que, tras repetidas y concienzudas discusiones, tomaron la forma del contrato Durán-Keith, que se os ha sometido, y que á ningún modo á la empresa del Canal, si hubiera de llevarse á cabo.—Esa empresa podrá perfectamente hacer el ferro-carril, á lo largo del Canal, sin encontrar obstáculo alguno en el contrato Durán-Keith, dado que éste no otorga al contratista ningún privilegio

Carn-Americano.

Dice la Comisión que á Nicaragua se le debia hacer la concesión que so-Fria Mr. Kenth. No sabe la Comisión es el concesionario tendrá que enten-esse con el Gobierno de aquella Reperlica para llevar á cabo su empresa, laciendo llegar al río ó al lago su fene carril, sin lo cual de nada le servina mestra concesión; y que al efecto esi esperando su Comisionado espeal el resultado de sus gestiones en Casa-Rica, para entenderse con aquel Gauterno:

abe la Comisión que el Gobierno de los Estado Unidos ha elogiade la prudencia del de Costa-Rica en aplazar el contrato de ferro-carril Les que por él se resuelva la cuestión de Canal, obra magna que está resuelno a llevar a cabo, etc. etc." El Goberno no sabe de qué fuente ha tomado esa noticia la Comisión, pues ella no ha llegado á su conocimiento y como quiera que sea, el contrato me este ha firmado, de ninguna manera compromete la negociación de canal. Antes bien, al hacer las concesiones á Mr. Keith, se ha procurade cuidadosamente reservar toda la iona que el Canal pudiera necesitar en enalquier tiempo. Por lo mismo, ocupandonos ahora del contrato ferro-canla Nicaragua, en ningún caso llegariamos á merecer que se nos considerara como impolíticos, faltos de juicio, émgratos por la gran República.

Desvanecidas, como creo que quedan, las razones en que se apoyó vuestra Comisión para proponeros el aplazamiento de la discusión del contrato de ferro-carril que, por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República, sometí á vuestras deliberaciones, tengo fundada esperanza de que dispondreis examinarlo y discutirlo, y despues aprobarlo ó desecharlo, según lo queos parezcamás conveniente á los intereses de la Nación. En todo caso, el Gobierno habrá cumplido con su deber al insistir en que no se aplace sin exámen la discusión de un asunto que puede ser de gran importancia para el engrandecimiento futuro del país.

Honorables Diputados.

C. Durán. Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1885.

Art. 39—Se discutió por primera yez el proyecto de ley transitoria pro-puesto por la Secretaría para resolver la consulta del Supremo Tribunal de Justicia, referente à que se determinen las reglas á que debe sujetarse la enajenación de los bienes nacionales, y fué aprobado en general. Sometido el proyecto expresado á la discusión detallada, se debatieron y aprobaron, separadamente, el preámbulo y el artículo único que el mismo contiene.

Art. 4º.—Con el oficio y sanción co-respondientes, se recibió del Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio el decreto número 4, en que se aprueba el arancel de Aduana emitido por la Comisión Permanente el 8 de marzo próxino pasado.

Art. 59-Se dió lectura al proyecto de reformas constitucionales presentado por la Comisión nombrada para este objeto. Puesto en discusión, el Diputado Sáenz dijo: que la Constitución actual y algunas de las anteriores no exigen la calidad de costarricense por nacimiento para desempeñar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal como la necesidad de fomentar la inmigración extranjera indican la conveniéncia de modificar el artículo 123 neral Presidente de la República, habrá en cada provincia un agrimen-

camuio á la canalización del itsmo propuesto en el proyecto, no exigiendo de conformidad con el artículo 114 para ejercer dicho cargo la calidad de costa-rricense por nacimiento, sino otro como la de ser casado con miger costarricense, ó la de tener cinco años cumplidos de residencia en el país, etc.-Después de algunos debates en que los Diputados Esquivel y Sáenz refutaron la reforma del artículo 123, en razón de no haber sido admitida por el Congreso y en que por su parte los Representantes Fonseca, Ulloa G. y Castro J. A. sostavieron que está admitida la reforma de todo el capítulo 10º de la Carta Constitucional, referente á la organización del Supremo Tribunal de Justicia, se suspendió el debate del proyecto para continuarlo oportunamente.

Art. 69-Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Justicia sobre el proyecto de decreto propuesto por el Poder Ejecutivo con el objeto de que se le autorice para proceder por cuenta del Tesoro Público, á la fundación de una Penitenciaría en el lugar y condiciones que juzgare convenientes. Puesto en discusión, fué admitido señalándose para el primer debate del proyecto la sesión del día de mañana-

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO, Presidente. JUAN J. ULLOA G,-JOSÉ A. CASTRO, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO.

Presidente Constitucional de la República y General en Jefe DEL EJÉRCITO DE COSTA-RICA,

Considerando: que no es justo que la nueva tarifa aduanera comience desde luego á regir, cuando en virtud de ella puede convenir al comercio la modificación de los pedidos pendientes, en uso de la atribución 28ª del artículo 102 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Señálase el día 1º de enero de 1886 para que la expresada tarifa empiece á surtir sus efectos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los doce días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO. El Secretario de Estado en el des-pacho de Hacienda y Comercio, Mauro Fernández.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 280. Palacio Nacional. San José, setiembre 12 de 1885.

Por cuanto la Municipalidad de Desamparados manifiesta las cir cuustancias angustiosas de sus respectivos fondos, á causa de las ero gaciones que ha tenido necesidad de sufragar en beneficio de la instrucción, con cuyo motivo se han desatendido otros ramos de la administración local, y en antención bernadores de Guanacaste y Puntaá que, para satisfacer las exigencias renas comisionarán para ese trabajo las tareas que le conciernen. del buen servicio público, solicita a una persona, a su juicio apta, a permiso para enejenar dos áreas de modernos de la ciencia constitucional terrenos de su propiedad, situadas dentro del cuadrante de aquella vibado por esta Secretaría.

pagará su trabajo, según arreglo aprotaría, con todo detalle de los gastos extraordinarios quo se vieren en la lla, por tanto, Su Excelencia el Ge-

de las ordenanzas municipales,

acterda: Conceder el permiso solicitado por la Representación cantonal de aquel lugar, para la venta de las dos porciones de terreno indicado.-Comuniquese.

Rubricado por Sa Excelen-cia el Señor Presidente. DURÁN.

Nº 282.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 12 de 1885. Su Excelencia el General Presidente de la República

Establecer una oficina telegráfica en la villa del Paraiso, y que de eventuales de Gobernación se hagan los gastos que demande la extensión de la línea respectiva, desde Cartago al centro de aquella villa, la colocación de postes y aparatos, así como el servicio de la nueva estación.—Comuniquese.

Rubricado por Su Excelen-cia el Señor Presidente. DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 386.

Palacio Nacional. San José, 12 de setiembre de 1885.

Para el mejor servicio público, S. E. el General Presidente de la República

ACHERDA:

Nombrar notificador del Juzgado de Hacienda Nacional al Señor Don Natividad Rodríguez, con el sueldo de ley, y escribiente del mismo Juzgado, con la dotación mensual de treinta pesos, imputables á eventuales de esta Secretaría, al Señor Don Alejandro Jiménez.

Comuniquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. FERNÁNDEZ.

CIRCULAR Nº 18

Palacio Nacional.

San José, setiembre 12 de 1885. Circular á los Inspectores de escueias de las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia, y Gobernadores de Guanacaste y Puntarenas.

Los Inspectores y Gobernadores expresados remitirán á cada una de las Juntas de instrucción pública, tres ejemplares de la circular número 17 de 29 de agosto último, y de la presente, y uno á cada director de escuela, para que todos se posean bien del objeto de aquella circular, y den prin-

cipio á los trabajos preparatorios. Dichos empleados señalarán el y hora para dar á las Juntas y maestros las explicaciones verbales que sean darán sino á su inmediato superior. menester para la mejor inteligencia Los Inspectores y encargados to-de la circular. A efecto de que las marán nota de las personas que más Juntas y maestros no hayan de salir eficaz y decididamente presten su code su cantón, el Inspector respectivo operación para los trabajos de que se personará sucesivamente en todos se trata, y por telégrafo comunicarán los lugares de las Juntas. Los Gorán los gastos, y si particular se le cuenta semanalmente á esta Secre-

Para las medidas de las distancias, necesidad de hacer.

sor destinado por esta Secretaría: los Gobernadores y Jeiss Políticos endarán de que se pongan á disposición. del agrimensor, tres peones. Sobre to se darán instrucciones especiales.

Una ó dos semanas después de que las Juntas locales queden perfectamente enteradas de su cometido. el-Inspector ó encargado respeciavo porsonará en cada distrito, y entendiéndose con las Juntas, anotará todas las observaciones que se hicieren sobre la división en proyecto, y hará las verificaciones que se requieren, yapor si mismo ó confiandolas á la antoridad local, ó particular apto y rídico que se preste para ello.

Uniformada la opinión de los Inspectores ó encargados y mayoría de los miembros de las Juntas, se sentará el acta correspondiente, la cual se trascribirá á esta Secretaría por el órgano que la circular señala.

Los Inspectores, Juntas y encar gados cuidarán de no provocar diferencias entre los vecinos, sobre límites, centro del distrito y otros puntos análogos, y no propondrán alteración alguna de la división actual sino cuando la innovación sea plenamente justificada en interés del servicio escolar, y esforzándose en persuadir á quienes corrresponda de que la alteración será pura y sencillamente para los efectos escolares, y de ningún modo para otros de la administración Si alguno tratare maliciosamente depropalar la idea contraria, estorbando con ello los trabajos ó agriandolos ánimos, se dará cuenta á esta Secretaría para lo que convenga.

El lugar donde ha de situarse la escuela es el punto céntrico de un como círculo de dos mil metros de radio; más no ha de tomarse esto tan. al pie de la letra, que no se sigan las sinuosidades de las calles y caminos, aunque la circunscripción resulte realmente menor que la expresada.

El río, paso peligroso ó embarazo á que se refiere la regla 3ª de la circular, ha de entenderre permanente y no existente tan solo por cortos lapsos. Se exceptúa el caso de que por evidente conveniencia y con toda comodidad puedan hacerse la segregación y anexión respectivas.

Para la aplicación de las reglas 42. y 5ª de la circular, se estará provisionalmente al censo de 1883, y de un modo definitivo al resultado del censo escolar que actualmente se forma de orden de esta Secretaría.

Bajo la vigilancia de las Juntas quedan autorizados los directores de escuela para suspender sus tareas ordinarias, por el tiempo estrictamentenecesario para auxiliar á aquellas en. el desempeño de su cometido.

Los Inspectores pueden igualmente suspender sus tareas ordinarias para entregrarse de lleno al impulso y di-

rección de los trabajos de las Juntas. Se encarece á los Inspectores, maestros y encargados, se abstengan de emitir su opinión sobre aquellos puntos que den lugar en las Juntas á discusiones acaloradas por espíritu local; en tales casos, su opinión no la

á esta Secretaría si alguno de los empleados es remiso en el desempeño de

Los Gobernadores de Guanacaste y quien, si es empleado, se le reconoce- Puntarenas y los Inspectores darán

Cualquiera duda que ocurra, ó di-

ficultad que se presente, serán allaradas inmediatamente por esta Se-

Dios guarde á UU.

FERNÍNDEZ.

BANGO DE LA UNION. ESTADO DE "BILLETES DE A DEANA" cendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 2º del essirato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

FECHAS DE \$ 100	D2 \$ 50 DE \$ 25	Stres
1885. Sibre. 1°: 2 2: 12: 3: 3: 8 2: 4: 10: 7: 5:		\$ 200 1200 800 1000
5 6 7 14 5 8 9 27		1400
9 27 10 15	1	2700 1500
		' i

Total....\$11657-97

San José, 10 de setiembre de 1885.

G. ORTUÑO, Admor.

Monorable Señor Ministro 🖢 Hacienda y Comercio.

San José, 10 de setiembre de 1885.

Me hago la honra de poner en conosimiento de U. S. Honorable que el Ban-20 Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 1º del corriente hasta la fecha, la suma de § 1,625, en Billetes de Aduana, según se especifica.

\$ 100	\$ 50	8 25	SUMAS.
	50		1250
300	50	25	375
	1200	1200 50	1200 50

1625-00 Vendidos anteriormente....\$

TOTAL....\$ 1,676-38

Soy del H. Señor Ministro muy atento S. S.

> FREDERICK Cox, Admor.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 132.

Palacio Nacional. San José, setiembre 12 de 1885. Su Excelencia el Señor Genezal Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar la regencia de las escuelas de varones de los barrios de Sabanilla é Itiquís de la ciudad setiembre siete de mil ochocientos ode Alajuela, á los Señores Don chenta y cinco. Teonio Ugaide y Don Roberto Marlow, respectivamente.

Publiquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente. Fernández.

Nº 133.

Palacio Nacional. San José, setiembre 12 de 1885.

En atención al escaso número de alumnas asistentes á la escuedro de la ciudad de Alajuela, Su vada de por medio, con propiedad de Don Excelencia el Señor General Pre-Bias Zamora: Este, id. de Don Manuel sidente de la República

plaza de ayudante que desempeña la Señorita Eulogia Arias.

Publiquese. Rubricado por S. E. el Sellor General Presidente. Fernández.

Nº 134

PALACIO NACIONAL

San José, setiembre 12 de 1885. mero de niñas existentes en el barrio de San Juan de esta Ciudad. en estado de recibir instrucción, excede de doscientas, de las cuales concurren ciento veintiséis á la única escuela establecida, y á que la asistencia á dicho plantel de tan crecido número de alumnas no sólo Sura 8800-00 es contraria a las regias nigienicas, Vendidos conteriormente...\$ 2857-97 sino que impide el adelanto de las es contraria á las reglas higiénicas, mismas educandas, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer desde el día 15 del corriente, en el expresado barrio de San Juan, una escuela de párvulas á cargo de una maestra, con la dotación de veinticinco pesos mensua-

El Gobernador de esta Provincia dispondrá lo conveniente para proveer dicha escuela de local y mueblaje adecuados.

Publiquese. Rubricado por S. E. el Señor General Presidente. Fernández.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del miércoles diez y seis de los corrientes, remataré en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor, un derecho de \$ 77-03\frac{1}{3} cs., con relación á \$ 362-50 cs., precio de un terreno como de seis manzanas, dedicado á pastos y agricultura, sito en San Isi-dro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; colindante: al Norte, terreno de Jacinto y de Pastor Araya; Sur, calle en medio, idem de Juan Benavides y Félix Castro; Este, ídem de José Vindas; y Oeste, idem de Ramón Chacón, Jacinto y Pastor Araya. Pertenece á la testamentaría de Jacinto Araya y Chacón; está inscrito, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, y se vende, previa información de necesidad, tasado en \$ 80-00, para facilitar la divisoria, por pedimento de los interesados. Se solicitan propues-

Juzgado 2º constitucional. Heredia,

J. F.CO. FONSECA. Graciliano Chaverri,-Ricardo Ulloa. 3 v. 1.

Se han señalado las doce del diez y seis del corriente, para la venta, en asta pública, en el mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, una casa de habitación de diez varas de frente por seis de fondo, y su solar correspondiente, de veinticince varas de frente por doce de fondo, situado en el centro de pondiente, de veinticinco varas de frente por doce de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiede esta provincia. Linderos: Norte, propiede esta provincia. Linderos: Norte, propiede esta provincia. la de niñas del barrio de San Isi- dad de Don Pedro Dobles; Sur, calle pri- dario, para que, dentro de quince días, se

María Chaves y Oeste, calle pública en medio, id. de Luciana Alvarado. Vale ACUERDA: ciento cincuema pesos: pertenece á la suprimir desde esta fecha la restamentaria de Manuela Jiménez, único apellido; y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y disposiciones de liberalidad de la causante.—El que quiera comprarla preséntese, y el e admitirá la propuesta que haga, siendo legal.

Juzgado 1º constitucional.— Heredia,

seriembre 9 de 1885.

Eustaquio Pérez. Fulgo Viquez. Jesús Pérez B. 3 v. l.

San José, settembre 12 de 1885. A las doce del jueves primero del entran-En consideración á que el nú- is octubre, se rematarán en la puerta de entzada del palacio municipal de esta ciudad las fincas siguientes: terreno como de quin ce y media manzanas de extensión, quebra do de figura irregular, dedicado a la agri-cultura, situado en el barrio de Turés, dis-trito cuarto del cautón tercero de esta protrito cuarto del cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, quebrada en medio, con terrenos de Julian Chacón, Santiago Alvarado, Florentino Rojas, Don Francisco Paniagua, Ramón Segura, José Reyes Rodriguez, y Antonio Bolaños; Sur, con fidem de Juan Dolores González, Dámaso Villalobos, Ramón Vargas, Juan Barquero y Rafael Alvarado; Este, con fidem de Dámaso Villalobos, y Oeste, con fidem de Juan Dolores González, habido por la causante Doña Ramona Sáenz Reyes, en parte de sus gananciales en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Don Francisco Paniagua. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio cuatrocientos setenta y siete, del tomo doscientos veinticuatro, bajo el número catorce mfi ciento cincuenta ta y stete, del tomo doscientos veiniculatro, bajo el número catorce mil ciento cincuenta y ocho, inscripción número uno. Valorado en mil novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos. Una parte proporcional á la cantidad de doscientos sesenta y dos percenta de la cantidad de doscientos sesenta y dos percenta de la cantidad de doscientos sesenta y dos percentas de la cantidad de la cant sos setenta y un centavos en un terreno de un cuarto de manzana de extensión, plano, circulado de tapias, cultivado de caña de azúcar, café y árboles frutales, situado á doscientas varas al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero del cantón primero de esta provincia, y bajo éstos linderos: Norte, con propiedad de Don Félix González, ántes hoy de Doña Casimira Ulloa; Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Don Rafael Flores y Don Nicolás y solar de Don Maner Fries y Don Michas Séenz; Este, calle pública de por medio, con casa de Don Cayetano Lobo y herederos de Doña Micaela Chaverri, y Oeste, con pro-piedad de Tomás y Trinidad Chaverri; ha-bida del mismo modo que la finca anterior. Esta libre de gravamenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Orien-tal", al folio cuatrocientos setenta y uno, del tomo doscientos veinticuatro, bajo el número catorce mil ciento cincuenta y cin-co, inscripción número uno, y está valorada toda la finca en mil pesos. pertenecen a la mortuoria de Doña Ramona Saenz Reyes, y se venden a pedimento de partes, para el pago de costas y demás exsigencias de la mortuoria. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá sien-do arreglada.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de Heredia. A las doce del día once de setiembre de mil ochocientos ochen-

ta y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ. Tranquilino Ulloa, Srio.

3 v. 1.

En este Juzgado se ha promovido la mortuoria de las Señoritas Sara y Pacífica Coney Barquero, que fueron mayores de diez y seis años la primera, de veintidos la se-gunda, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia, se cita a todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que dentro del tér-mino de nueve días, se presenten a verificarlo en este depacho.

Juzgado primero constitucional de San José.—Setiembre 11 de 1885.

INOCENTE MORENO. Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la Señora Rafaela Brrientos y Villanea, que fné mayor de sesenta años, de oficio doméstico, vinda y vecina del barrio de la Uruca de esta ciudad. Se cita y emplaza a los interesados para que dentro de nueve dias, se presenten a deducir sus derechos.

Alcaldía segunda constitucional de San José —12 de settembre de 1855.

José.—12 de setiembre de 1885. Isidno Maríx.

Cito y emplazo á todos los herederos, a-

Alberto Céspedes.—L. Arce Chacon.

presenten a deducir sus derechos en la mos-

rioria d que ra se ha dado principio. Juzgado arbitro testamentario. Santa ila ría de Dota, a las tres de la tarde del da nueve de sétiembre de mil ochocientes ochenta y cinco.

José Mesa. José Mª Creña.-Ricardo Zuñaga.

Por el presente cito y emplazo, con nueve días de término, á todas las personas que se crean con derecho á la bienes de la finada Manuela Hidalgo, á cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado, para que se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 3ª constitucional. Cartago, setiembre diez de mil ochocientos o-

chenta y cinco.

Vі́стов Воввіо. Franco. Castillo.—M. Ramírez.

SECCION DE AVISOS.

Programa de la música que se toca-d en el Parque, á las 4½ p. m. 1º Polca obligada á pistón, por Pa-

rizot.

La Gazza ladra, ópera de Rossini.

La Bandotinata.

4ª La Preciosa Obertura, por Weber. San José, setiembre 13 de 1885. RAFAEL CHAVES T.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del acuerdo supremo de 10 de mayo de 1885,

CERTIFICO: Que existe de-positada la cantidad de dos mil pesos (\$ 2,000-00) en dinero efectivo, lista para cubrir los números que resultan premiados en la Lotería, que se verificará el 15 del corriente, en el local acostumbrado.

San José, 12 de setiembre de

Carlos Echeverría, Inspector.

AVISO.

Vendo un piano de la acreditada fábrica de Steinway & Sons. de New York. MATEO F. FOURNIER.

AVISO.

Ofrezco una gratificación a la persona que me presente un buy barroso, blanco, marca-do en la nalga derecha, con este fierro B. y el cual ha desaparecido de un potrero de mi propiedad.

Pacaca, 12 de setiembre de 1885; BRUNO RIVERA

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

GRAN FUNCIÓN PARA EL DONINGO 13 DE SETIEMBRE DE 1885.

Se pondrá en escena la graciosa comedia en tres actos y en verso, de Don Enrique Zumel, cuyo título es:

IVIVA LA LIBEBTAD!

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don Miguel Echegaray, titulada:

ECHAR LA LLAVE.

Precios y hora de costumbre.

Nota - Están en estudio el magnifico dra-Echagaray, cuyo título es

Los dos curiosos impertinentes.

Y para el beneficio de la Señorita Elvira

No hay mal que por bien no venga. 3—3

SE NECESITA

una buena nodriza. esta Imprenta se dará ra-